



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO SOBRE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/012/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: VAMOS JUNTOS POR HUIMILPAN, A.C.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Visto 1. El escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el once de abril de este año, registrado con el folio 1323, suscrito por José Benjamín Martínez Cabrera, en su carácter de representante de la organización denominada Vamos Juntos Por Huimilpan A.C;¹ y, 2. El oficio SE/1160/24, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, a través del cual remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el trece de abril de este año, registrado con el folio 1407, suscrito por el representante de la citada asociación; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 45, 56, 179, 180, 181, 182, fracción I, con relación a los artículos 184 y 185 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización³ **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que consta de doce fojas útiles con texto por un solo lado, la cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Entre las actividades realizadas por la Unidad con motivo de la sustanciación del expediente en que se actúa, se brindó asesoría presencial al representante legal de la asociación en materia del manejo de la plataforma informática de citas del Sistema de Administración Tributaria con motivo de su obligación de realizar el trámite sobre la suspensión de sus actividades, por lo que el uno de abril mediante el uso de las claves FIEL de la asociación en presencia del referido representante se agendó una cita para el trámite de la organización en términos el Reglamento de Fiscalización y demás normatividad aplicable.

¹ En lo sucesivo organización.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo Unidad.



2. El once de abril, en atención al escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto, registrado con el folio 1200, esta Unidad acordó lo siguiente:

- a) Hizo constar el análisis sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Fiscalización respecto de la disolución de la asociación.
- b) Tuvo por acreditados los requisitos previstos en los artículos 180, párrafo primero, 184, párrafo primero, 184, fracción I, así como 185, fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización.
- c) Tuvo por no acreditados los requisitos previstos en los artículos 184, fracción II y 185, párrafo primero y fracción III del Reglamento de Fiscalización.

3. Del análisis realizado por esta Unidad, se le requirió a la persona designada como liquidadora por parte de la asociación para que presentara la información o documentación e información señalada en el punto de acuerdo Tercero de dicha determinación le **previno** para que dentro del plazo de **cinco días** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído diera cumplimiento al mismo en los términos acotados, bajo el **apercibimiento** de que en caso de ser omiso en dar cumplimiento a esta prevención esta Unidad determinaría lo conducente de conformidad con las constancias que obren en los autos del expediente en que se actúa.

4. El once de abril el liquidador de la asociación presentó el escrito registrado con el folio 1323, a través del cual manifestó, entre otras cuestiones que no le ha sido posible llevar a cabo la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria derivado de su disolución.

5. El trece de abril el liquidador de la asociación presentó el escrito registrado con el folio 1407, a través del cual en atención al proveído emitido el once de abril en el presente expediente, notificado el doce siguiente a través del oficio UTF/052/2024, realizó diversas manifestaciones tendentes a dar cumplimiento a la prevención realizada.

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento a prevención y requisitos.

1. Para llevar a cabo la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Fiscalización para la disolución de la asociación en atención a la prevención realizada por medio del proveído emitido el once de abril, a continuación se realiza el análisis de las manifestaciones realizadas a través del escrito de cuenta identificado con el número 2:

Normatividad	Disposición	Cumple	Análisis
Artículo 184 del Reglamento de Fiscalización.	II. La o las personas liquidadoras deberán cubrir en primer lugar las deudas con los trabajadores que en su caso hubieran contratado, las derivadas de las multas y sanciones a las que se hubiere hecho acreedora y con proveedores, y posteriormente aplicar reembolsos a las	Sí	Del análisis de la documentación presentada por la asociación, se advierte la manifestación vinculada con las hipótesis previstas en el artículo 184, fracción II del Reglamento de Fiscalización al referir que a que no contó con personal contratado, así como que cuenta con deudas en ese sentido, ya que no existieron ni existen. Como se advierte, en ejercicio de su garantía de audiencia, la asociación llevó a cabo las manifestaciones que consideró pertinentes para los efectos conducentes, por lo que se tienen por colmados por parte de la

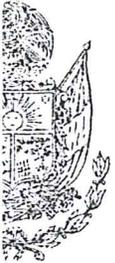
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LECTORAL DEL QUERÉTARO



TÉCNICA ALIZACIÓN

	personas físicas asociadas de acuerdo a los porcentajes de las mismas, de conformidad con la normatividad aplicable.		asociación los requisitos señalados previstos en el artículo 184, fracción III del Reglamento de Fiscalización.
Artículo 185 del Reglamento de Fiscalización.	Informe a la Unidad de Fiscalización. Fenecido el plazo previsto en el artículo anterior, la o las personas liquidadoras dentro de los tres días hábiles siguientes deberán remitir a la Unidad de Fiscalización, un informe que establezca el destino final de los saldos...	Sí	Al efecto, se toma en consideración que la organización En cuanto al informe que establezca el destino final de los saldos por parte de la persona liquidadora, del análisis de la documentación presentada se advierte que el liquidador de la asociación refiere que no se realizaron movimientos en la cuenta bancaria aperturada para su participación en el procedimiento de registro de una candidatura independiente. En ese sentido, el requisito previsto en el artículo 185, párrafo primero del Reglamento de Fiscalización se tiene por cumplido al no existir saldos respecto de los cuales se informe el destino final.
	III. Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.	No	De la revisión de los documentos adjuntos al escrito de cuenta no se advierte la presentación de la constancia que acredite la suspensión de actividades de la asociación derivado de su liquidación. En los términos expuestos se tiene por acreditado el requisito previsto en la fracción III del artículo 185 del Reglamento de Fiscalización.

2. Como se advierte, la asociación ha dado cumplimiento de manera parcial a las obligaciones con que cuenta en materia de fiscalización vinculadas con su liquidación en atención a la prevención realizada, por lo que en síntesis, a la fecha esta Unidad tiene por acreditados los requisitos previstos en los artículos 180, párrafo primero, 184, párrafo primero, 184, fracciones I y II, así como 185, primer párrafo y fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización, respectivamente, lo que se asienta para los efectos conducentes.

3. En cuanto al requisito previsto en el artículo 185, fracción III del Reglamento de Fiscalización consistente en la presentación de copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, se tiene por no cumplido a la fecha.

TERCERO. Acuerda de conformidad prórroga.

1. Por su parte, del escrito de cuenta se advierte que el representante legal de la organización solicitó una prórroga de treinta días a fin de dar cumplimiento al requisito previsto en el artículo 185, fracción III del Reglamento de Fiscalización por las razones expuestas en el mismo.

2. En ese sentido, con el objeto de que se concluya con las actividades correspondientes por parte de la organización y que esta Unidad Técnica cuente con elementos para determinar el cumplimiento que se encuentra de subsanar, se acuerda de conformidad la solicitud realizada mediante el escrito de cuenta identificado con el número 1, con el objeto de que dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de esta determinación la organización presente las constancias que lo acrediten.



3. Lo anterior, bajo el **apercebimiento** de que en caso de ser omiso en dar cumplimiento a la presente determinación esta Unidad determinará lo conducente de conformidad con las constancias que obren en los autos del expediente en que se actúa.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. Para tal efecto deberá mantener informada a esta Unidad Técnica de Fiscalización respecto de las acciones y actividades que se lleven a cabo con el objeto de que se cuente con elementos necesarios en términos de los artículos 49, 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese personalmente, por estrados y mediante oficio de conformidad con los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

LECTORAL DEL
QUERÉTARO



TÉCNICA
LIZACIÓN